

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 092/2004

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – APRUEBA CONDONACIÓN DE INTERESES PENALES, COSTAS JUDICIALES, GASTOS JUDICIALES Y OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA CASTIGADA DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 (SAFCO) de 20 de julio de 1990.

La Resolución de Directorio N° 053/1999 de 22 de junio de 1999.

La Resolución de Directorio N° 061/2003 de 6 de junio de 2003.

El Informe GEF SRRA N° 144/2004 de 16/06/2004 de la Gerencia de Entidades Financieras.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 339/2004.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 incisos j) y n) de la Ley N° 1670 otorga al Directorio del Banco Central de Bolivia “la facultad de fijar y modificar las tasas de interés sobre los créditos que otorgue el BCB, teniendo en cuenta tasas de mercado para operaciones similares y establecer sus demás términos y condiciones, así como formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución”.

Que el artículo 55 de la Ley citada en el párrafo anterior, deroga el Decreto Ley N° 16390 de 30 de abril de 1979 que establecía la imprescriptibilidad de las deudas al Estado.

Que la Resolución de Directorio N° 053/99 aprueba el Reglamento de Cobranza de Cartera Antigua en Mora.

Que la Resolución de Directorio N° 061/2003 resuelve renovar con fecha efectiva al 1° de junio de 2001, la vigencia de los capítulos II (Comité de recuperación de Créditos) y V (Castigo de Cartera Irrecuperable) del Reglamento de Cobranza de Cartera Antigua en Mora, hasta la conclusión total de la administración de la Cartera Antigua en Mora.

Que el Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SRRA N° 144/2004, contempla el análisis de las obligaciones pendientes de pago de la cartera castigada del Ex Banco Potosí S.A.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe SAJU N° 339/2004 concluye que la condonación debe ser puesta a consideración El Directorio del BCB en mérito al artículo 11 numeral 37 del Estatuto del BCB.

POR TANTO:
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la condonación de intereses penales, costas judiciales,

gastos judiciales y otros gastos administrativos, para la recuperación de los créditos castigados de las Entidades Financieras en Liquidación: Banco de Crédito Oruro S.A., Banco del Progreso Nacional S.A.M., ex Banco de Potosí S.A. y ex INALPRE, siempre y cuando el prestatario pague el total de su deuda en efectivo en la moneda de origen del crédito a capital más los intereses corrientes recalculados a la Tasa de Interés de Referencia (Tre) en moneda extranjera ó en moneda nacional según corresponda más cinco puntos porcentuales, correspondiente a la cartera devuelta, recibida en dación en pago y en administración, durante todo el periodo que dure la administración de la cartera antigua castigada.

Artículo 2.- La Presidencia la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de junio de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Jaime Apt B.

